



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 510-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 06 de diciembre de 2023.

El Alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

### VISTO:

El Memorando N° 0274-2023-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, Informe N° 0255-2023-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 1634-2023-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 0120-2023- HMPP/GDS/PCA de la Responsable del PCA, Nelba Karina MONAGO CHAMORRO quienes solicitan la INCORPORACIÓN DE COMEDOR POPULAR “NUESTRA SEÑORA TERESA DE CALCUTA”, del Distrito de Huariaca, Provincia y Región de Pasco, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía; política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia: de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2 Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, el numeral 6) del artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades invocada, sobre ejercicio de derecho de participación, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal, a: través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales sociales u otras similares de su naturaleza;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 25307 declara de prioritario interés nacional las labores que realizan los Clubes de: Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios; Cocinas Familiares; Centros Familiares; Centros: Materna - infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario establece: que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 16, y el artículo 3 de la Constitución Política; declárase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de: Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores: Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno -infantiles y demás organizaciones: sociales de base, en la referida al servicio de apoyo alimentario que brinda a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 25307 aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece: que, de conformidad a lo establecida por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las: siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vasa de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

*Un futuro diferente*



**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**  
**“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”**

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, establece que los Objetivos específicos del mencionado programa son: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA. c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos. d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, en el capítulo I del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, los gobiernos locales son encargados de realizar el procedimiento de evaluación para la admisión de los centros de atención del PCA;

Que, en el capítulo I del artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, un centro de atención puede solicitar el cambio de modalidad a la que pertenezca, para lo cual debe cumplir con los requisitos de la modalidad a la que desea pertenecer;

Que, el capítulo II modalidades de comedores, en su artículo 15 de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, establece los siguientes requisitos:

- a) Contar con la inscripción vigente en el registro de organizaciones sociales de Base – OSB de la municipalidad donde se encuentre ubicado
- b) Contar con los libros de actas de junta directiva debidamente legalizados por notario público a juez de paz
- c) Contar con una junta directiva vigente, la cual debe elegirse conforme a su estatuto
- d) Poseer estatuto
- e) Relación de personas que podrían recibir el complemento alimentaria. Dicha relación debe contar con el respectivo Documento Nacional de la Identidad - DNI y dirección de las citadas personas
- f) Contar con un número de socios, de acuerdo con la Ley N° 25307 y su reglamento, que permitan el cumplimiento de las funciones del centro de atención.
- g) Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación de alimentos:

Que, mediante el Memorando N° 0274-2023-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, en referencia al Informe N° 0255-2023-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, donde solicitan la INCORPORACIÓN mediante Acto Resolutivo AL COMEDOR POPULAR “NUESTRA SEÑORA TERESA DE CALCUTA”, DEL DISTRITO DE HUARIACA, PROVINCIA Y REGIÓN DE PASCO;

Que, mediante Informe N° 1634-2023-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, en referencia al Informe N° 0120-2023- HMPP/GDS/PCA de la Responsable del PCA, Nelba Karina MONAGO CHAMORRO hacen mención que, en referencia a la Resolución de Alcaldía N° 491-2023-A-HMPPPASCO con fecha 20 de noviembre de 2023 donde se le da el reconocimiento de organización social (ROUS) y junta directiva del comedor popular “NUESTRA SEÑORA TERESA DE CALCUTA” del Distrito de Huariaca, Provincia y Región de Pasco, en ese orden de ideas, SOLICITAN INCORPORACIÓN AL COMEDOR POPULAR “NUESTRA SEÑORA TERESA DE CALCUTA” del Distrito de Huariaca, Provincia y Región De Pasco;

*Un futuro diferente*



**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”**

Estando a los considerados antes expuesto y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **INCORPORAR**, al Programa de Complementación Alimentaria (PCA), al comedor popular “NUESTRA SEÑORA TERESA DE CALCUTA” del Distrito de Huariaca, Provincia y Región de Pasco,.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **RECONOCER**, con eficacia anticipada a la Organización Social de Base y a la Junta Directiva del Comedor Popular “NUESTRA SEÑORA TERESA DE CALCUTA”, del Distrito de Huariaca, Provincia y Región de Pasco, por el periodo de dos (2) años (2023-2025) del 10 de abril de 2023 al 10 de abril de 2025 y sin posibilidad a reelección, la cual queda conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	TECY SALLY, CHAMORRO DAMIÁN	42261189
02	VICEPRESIDENTA	ORLANDA INÉS, AGUILAR CHAMORRO	04060313
03	SECRETARIA	NATALY DEYSY MÉJICO PAULINO	70878163
04	TESORERA	MARÍA ISABEL MEZA AGUILAR	04065032
05	VOCAL 1	FABIOLA ESMERALDA PARDAVE ESTRELLA	41664209
06	VOCAL 2	JUDITH MELISSA NÚÑEZ MICHEL	43475036
07	VOCAL 3	ALICIA SILVIA NAVARRO MORALES	04060980

**ARTÍCULO TERCERO:** **DISPONER**, se registre a la Junta Directiva del comedor popular “NUESTRA SEÑORA TERESA DE CALCUTA” del distrito de Huariaca, Provincia y Región de Pasco, en el registro Único de Organizaciones Sociales (ROUS), a través de la Gerencia de Desarrollo Social y/o demás áreas correspondientes de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

**ARTÍCULO CUARTO:** **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, asimismo a la Sub Gerencia de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
*Julio César RUPAY MALPARTIDA*  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*